



*Universidad Nacional*

Exp. 12-04-31336

*de*  
*Córdoba*

*República Argentina*

Córdoba, 20 OCT 2005

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Filosofía y Humanidades eleva un anteproyecto de **Convenio Marco** y otro de carácter **Específico**, a celebrar con la entidad civil *Centro de Difusión e Investigación de la Literatura Infantil y Juvenil (CEDILIJ)*, cuyos objetivos son, el primero de ellos, el de establecer actividades de mutuo interés de trascendencia social, científica, cultural o educativa y el segundo, a efectos de establecer un Programa de cooperación académica y de extensión en el marco del Programa de Promoción y Animación a la Lectura y la Escritura -PROPALE-; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03, según lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 31 vta.;

Las informativas producidas por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 32 y por la Secretaría de Administración a fojas 33;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 33124;

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el **Convenio Marco** a celebrar con la entidad civil *Centro de Difusión e Investigación de la Literatura Infantil y Juvenil (CEDILIJ)*, a los fines de que se trata, el que en proyecto obra a fojas 26/27 y cuya fotocopia constituye el anexo I de la presente, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el **Convenio Específico**, derivado del Convenio Marco referenciado en el artículo que antecede y con el objeto en cuestión, a celebrar con la entidad civil *Centro de Difusión e Investigación de la Literatura Infantil y Juvenil (CEDILIJ)*, el que en proyecto obra a fojas 28/29 y cuya fotocopia constituye el anexo II de la presente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades a suscribirlo en representación de esta Universidad.

42  
JR



Universidad Nacional

de

Exp. 12-04-31336

Córdoba

República Argentina

**ARTICULO 3°.-** Instruir a la Facultad de Filosofía y Humanidades para que, previo a la suscripción del Convenio Específico de que se trata, cumplimente con las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 33124 -ap. 13.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof Ing FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2451 ✓

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL ( CEDILIJ)**

De una parte, el Prof. Ingeniero Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba - en adelante "La Universidad" - actuando en ejercicio de su cargo conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º piso, ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra la Lic. Susana Elma Allori, DNI14.232.774, en su carácter de Presidente del Centro de Investigación y Difusión de la Literatura Infantil y Juvenil (CEDILIJ), con domicilio en Pje. Revol 53, Paseo de las Artes de la Ciudad de Córdoba, en adelante el CEDILIJ, con Personería Jurídica otorgada por Resoluc. N° 027 "A" de fecha 23 de marzo de 1987 intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

**EXPONEN**

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que el CEDILIJ solicita a la Facultad de Filosofía y Humanidades la implementación en forma conjunta de acciones de cooperación en Extensión a la comunidad con el objeto de contribuir al desarrollo educativo y científico de la misma

Que ya existe experiencia en la realización de actividades conjuntas durante los años 2003 y 2004 y se preveen otras para el corriente año

Que la Escuela de Letras de la Facultad de Filosofía y Humanidades estima como muy positivo la realización de acciones de cooperación

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

**SEGUNDA:** Este convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes , así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas instituciones.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

TERCERA: De común acuerdo se fijará el cronograma de las actividades a desarrollar en forma conjunta y los aportes de cada una de las instituciones , de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA: Los distintos CONVENIOS ANEXOS , serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el Señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, - en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente , y en nombre de el CEDILIJ por .....

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Subsecretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral , integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y /o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba , renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los .....del mes de..... de 2005



## CONVENIO ANEXO

Como parte del Convenio Marco suscrito con la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución Rectoral N° 2451 se formaliza el presente **Convenio Anexo** entre la Facultad de Filosofía y Humanidades, representada en este acto por la Decana de la Facultad, Dra. Silvia Carolina Scotto, autorizada por Resolución Rectoral N° , fijando domicilio en el Pabellón Residencial de la Ciudad Universitaria, Córdoba, denominada en adelante LA FACULTAD, y el Centro de Investigación y Difusión de la Literatura Infantil y Juvenil (CEDILIJ), representada por su Presidente Lic. Susana Elma Allori DNI. 14.232.774 con domicilio en Pje Revol 53, Paseo de las Artes de la Ciudad de Córdoba, en adelante CEDILIJ, para la implementación del Programa de cooperación académica y de extensión en el marco del **PROPALE** (Programa en Promoción y Animación a la Lectura y a la Escritura, Escuela de Letras, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba) con el objeto de realizar conjuntamente actividades en los ámbitos de investigación, extensión y enseñanza relativas a la problemática de **promoción de la Lectura y de la Escritura desde una perspectiva comunitaria**. El mismo está sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes acuerdan promover en esta área el intercambio de docentes, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y de otras actividades conjuntas en el campo específico (préstamo de material bibliográfico, presentaciones de libros, asesoramientos mutuos, proyectos de intervención y docencia, entre otros).

**SEGUNDA:** Ambas partes acuerdan promover intercambios de alumnos y participantes, así como la preparación de acciones conjuntas de promoción lectora y de escritura

**TERCERA:** Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de las publicaciones y procedimientos, el cual se hará de mutua conformidad.

**CUARTA:** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a otorgar anualmente dos becas completas a miembros de CEDILIJ en el **Plan Anual de Formación en Promoción y Animación a la Lectura y a la Escritura**, que se realiza a distancia a través del Área de Tecnología Educativa de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba. Dicho Plan se encuadra entre los cursos de Extensión, a través de la Secretaría de Extensión de la citada Facultad.

SEXTA: Las partes se comprometen a incorporar al plantel de docentes del PROPALÉ al menos a dos profesionales de CEDILIJ para el desarrollo de las acciones previstas, en virtud de la especificidad de su campo de incumbencia.

SEPTIMA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada en el presente Convenio. Dicha Comisión mixta tendrá funciones de coordinación y planificación con relación a las actividades propuestas que se organicen en forma conjunta. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de la FFYH y dos (2) representantes DE CEDILIJ.

OCTAVA: La Comisión mixta tendrá las siguientes funciones: a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan de las Actividades propuestas. b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas. c) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas realizadas.

NOVENA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualesquiera de ellas, sus modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean aprobadas

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación

UNDECIMA: El presente Convenio es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, en lengua española.

DUODECIMA: El presente Convenio no genera relación legal o financiera alguna entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso particular en protocolos adicionales al presente, los que serán rubricados por los representantes legales de ambas instituciones

DECIMOTERCERA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra con tres (3) meses de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones ni genere derecho a cualquiera de las partes a reclamar indemnización alguna a la otra.

DECIMOCUARTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes de éstas.

En prueba de conformidad y para su cumplimiento se firman tres (4) ejemplares del mismo tenor, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2005